



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCION N° 06603-2021-JEE-LIC1/JNE

EXPEDIENTE N.º SEPEG.2021002537

ACTA ELECTORAL N.º 080021-95-V
AMERICA
ARGENTINA
BUENOS AIRES



Firmado
Digitalmente por:
MARLY EUGENIA
ZUMAETA SILVA
Fecha: 09/06/2021
18:56:31

Firmado
Digitalmente por:
LUIS ALBERTO
CARRASCO
ALARCON
Fecha: 09/06/2021
18:53:28

Lima, nueve de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Centro 1, correspondiente a la **Segunda Elección Presidencial**, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 09/06/2021
18:38:52

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** Ilegibilidad en el total de votos impugnados.
2. **Referencia normativa:** el artículo 12° del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.º 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), establece que *"Para resolver esta observación, el JEE deberá efectuar el cotejo a fin de aclarar los datos en los casilleros correspondientes a las votaciones observadas"*.
3. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Realizado el cotejo se verifica lo siguiente:
 - a. El "total de electores hábiles" es **300**.
 - b. En el ejemplar del JEE no se consignó total de votos impugnados.
4. **Análisis y conclusión:** Realizado el cotejo, se verifica que en el acta observada no se consignó de forma legible el total de votos impugnados; por tanto, se debe considerar lo consignado en el ejemplar del JEE, correspondiendo la cifra **0**, con lo cual la suma de votos es igual que el total de ciudadanos que votaron. En consecuencia, por las consideraciones expuestas, corresponde declarar válida el acta electoral observada.

Firmado
Digitalmente por:
RUBEN
FERNANDO
CRISPIN VENTURO
Fecha: 09/06/2021
17:40:22

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 44° y 47° de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

RESUELVE:

Artículo primero. - Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.º 080021-95-V

Artículo segundo. - **CONSIDERAR** como total de **votos impugnados** la cifra **0**.

Artículo tercero. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO
Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA
Secretaria Jurisdiccional
mvv

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1
JIRÓN LAMPA N°946- CERCADO LIMA

Portal Web: www.jne.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

